



**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA AGRUPACIÓN FOTGRÁFICA DE GUADALAJARA EL DIA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**PERSONAS ASISTENTES:**

**Miembros de la Comisión Gestora**

**Provisional:**

Juan Ramón Velasco Pérez (que preside).

Santiago López.

Luis de Mingo.

Ricardo Gómez Jodra.

**Socios:**

Juan Carlos Aragonés Congostrina.

Carlos Ruza Alejandre.

Pablo Pasabados Rincón.

Luis Antonio Martínez García.

Pedro Manzano de Lucas,

Pilar Ramiro Ramiro.

Montserrat de Mingo Viñuelas.

Svetla Youcheva.

Antonio Damián Gallego Gómez.

Julio Hurtado Díaz.

Astrid Cano Binder.

Alicia Hernando Bañó.

Toti Palacios.

Gustavo Valero.

Israel Calzado López.

Mariam Useros Barrero.

Juan Ignacio Hernanz Torres.

Juan Vazquez Regaño.

Miguel Angel López.

Juan Luis Gómez.

Mar Sanz Bernal.

Juan Carlos Santacana.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, en la sede de la Agrupación Fotográfica de Guadalajara, se reúne en sesión extraordinaria la Asamblea General, bajo la presidencia del miembro de la Comisión Gestora Provisional D. Juan Ramón Velasco Pérez.

A propuesta del Sr. Velasco, la Asamblea acuerda por unanimidad que desempeñe las funciones de Secretario de esta sesión el socio D. Ricardo N. Gómez Jodra.

Se procede a continuación a tratar los asuntos previstos en el Orden del Día de la convocatoria de esta Asamblea.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

El Presidente, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas el día quince de febrero de dos mil diecinueve. No se da lectura a las mismas al haber sido enviadas a los socios junto con la convocatoria. No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS DE LA AGRUPACIÓN FOTGRÁFICA DE GUADALAJARA.-** Por el Presidente,

Sr. Velasco, se recuerda a los asistentes que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el pasado día quince de febrero del corriente año, al no haberse presentado ninguna candidatura para la renovación de la Junta Directiva, se acordó el nombramiento de una Comisión Gestora provisional con la finalidad de proceder a elaborar un proyecto de modificación de los Estatutos de la Agrupación, más funcional y adaptado a las necesidades actuales, así como procurar la formación de alguna candidatura para la Junta Directiva, que pueda dar continuidad al funcionamiento de la Agrupación. Siguiendo ese mandato de la Asamblea por la Comisión Gestora se procedió a la redacción de un proyecto de nuevos Estatutos que se trasladó a los socios con el fin de darle publicidad y que aquel que lo considerase conveniente formulase las observaciones que estimara oportunas. Durante este periodo se presentaron observaciones por el socio D. Juan Ignacio Hernanz, que fueron examinadas por la Comisión Gestora y admitidas en aquello que se consideró procedente.

Abierta la deliberación sobre el proyecto de Estatutos, por los socios Israel Calzado y Juan Ignacio Hernanz se lamenta que haya desaparecido la cinematografía del nombre de la Agrupación, considerando éstos que el nombre debería ser "Agrupación Fotográfica y



*Cinematográfica de Guadalajara".* Sobre este tema se produce un acalorado debate entre los partidarios de este nombre y los contrarios a su cambio. Por los proponentes de la modificación se pone de manifiesto su aprecio por el cine y la conveniencia de que la Agrupación tenga en su denominación esta especialidad. Por el Sr. Velasco se señala que la cinematografía ya no aparecía en el nombre de la Agrupación en los Estatutos anteriores y que, además, nada impide que si por la misma se estimase oportuno, puedan llevarse a cabo actividades relacionadas con la cinematografía. Al no llegarse a un acuerdo de consenso por el Presidente se decide someterlo a votación de la Asamblea. Producida la votación, se produce el siguiente resultado: Votos a favor: 5; Votos en contra: 19; Abstenciones: 2; Dado lo cual es rechazada la propuesta. El Sr. Hernanz pide que conste expresamente su voto a favor del cambio de nombre.

Continuando con el examen del borrador, el Sr. Ruza expone que tiene muchas dudas sobre la redacción dada en el artículo seis al nombramiento de la Junta Directiva ya que, a su juicio se modifica mucho la redacción de los anteriores Estatutos y se suprime todo lo relativo al plazo para la presentación de candidaturas, a la publicidad de las mismas y, en general todos los requisitos que existían anteriormente y que conferían seguridad a este proceso. Sobre esta cuestión se abre una amplia deliberación, manifestando su opinión distintos socios. Por el Sr. Velasco se señala que con esta redacción lo que se ha pretendido es conferir la máxima agilidad al nombramiento de la Junta, al contrario de lo que pasaba anteriormente, con plazos cuya expiración sin presentación de candidaturas eliminaba toda posibilidad de continuar el proceso. No obstante, atendiendo a las inquietudes manifestadas y con el fin de mejorar en esos aspectos la redacción del borrador, propone las siguientes modificaciones:

***En el artículo 18 ampliar el plazo para la convocatoria de la Asamblea General de siete días a quince días.***

***Añadir al final de éste artículo el siguiente párrafo: "Una vez convocada la asamblea en la que se tenga que elegir nueva junta directiva, aquellos socios que deseen presentar candidatura podrán comunicarlo al Secretario que le dará publicidad por los medios habituales utilizados por la Agrupación".***

Dichas modificaciones se consideran correctas por los socios asistentes a la Asamblea.

Se da cuenta a continuación de la propuesta remitida por correo electrónico por el socio D. Dionisio Parra García, relativa a la modificación del artículo 3.5., incluyendo la colaboración con otras autoridades públicas. Por la Asamblea se decide que la redacción de este artículo sea la siguiente: ***"3.5. Colaborar con entidades públicas y privadas en la consecución de los fines antes enumerados".***

Se sigue a continuación con el examen del borrador de Estatutos. El Sr. Herranz manifiesta su convencimiento de que el mecanismo previsto en los artículos seis y quince para la conformación de la Junta Directiva no cumple la ley. Entiende que el nombramiento inicial de sus componentes tiene que ser completo, incluyendo todos los cargos. Considera que la previsión del artículo quince sobre las vacantes de la Junta Directiva puede producir grandes disfunciones en el funcionamiento normal de la Agrupación. A esta opinión se suma también el Sr. Calzado. Responde el Sr. Velasco que a su juicio la redacción propuesta es plenamente legal y además permitiría solventar situaciones como la producida este año, en el que nadie se presentó para constituir la Junta Directiva. Considera también que los nombramientos de los distintos cargos que componen la Junta lo son cargo a cargo y no de forma conjunta e



indisoluble. Lo contrario sería imposible. Con carácter general, entiende que como asociación voluntaria de socios que somos es muy conveniente dotar de la máxima agilidad a sus mecanismos de representación. No obstante, para dar más claridad al borrador en relación con esta discusión propone que en el artículo quince se incluya, a continuación del párrafo "*Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva*", el siguiente texto: "***o las responsabilidades para las que no hubiera habido candidatura***". La Asamblea considera correcto el cambio propuesto.

Continuando con el examen del borrador por el Sr. Ruza se propone que en el artículo 26 se elimine el apartado c) "*Asistir a las Asambleas Generales*", al considerar que no puede ser una obligación de los socios. Esta modificación se considera conveniente por los socios asistentes a la Asamblea.

Por último, con los cambios citados anteriormente, por el Presidente se somete a votación la modificación de los Estatutos de la Agrupación Fotográfica de Guadalajara, con la siguiente redacción:

## **"ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN FOTGRÁFICA DE GUADALAJARA**

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.-** *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás normas complementarias, se constituye la AGRUPACIÓN denominada Agrupación Fotográfica de Guadalajara, sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica y de obrar.*

**Artículo 2.-** *La Agrupación se constituye por tiempo indefinido.*

**Artículo 3.-** *Los fines de la Agrupación serán los siguientes:*

**3.1.** *El fomento de cuanto con el arte fotográfico se relaciona y la defensa de los comunes intereses de quienes lo cultivan.*

**3.2.** *Procurar el desarrollo de la afición en la capital y provincia de Guadalajara.*

**3.3.** *Dedicar también preferente atención a estudios técnico-científicos del ámbito fotográfico y a todo lo que tenga relación con las ciencias auxiliares de la fotografía y nuevas tecnologías que puedan contribuir a la enseñanza y perfeccionamiento del arte.*

**3.4.** *La conservación, mantenimiento y ampliación de un archivo fotográfico con fines documentales y artísticos.*

**3.5.** *Colaborar con entidades públicas y privadas en la consecución de los fines antes enumerados.*

**Artículo 4.-** *Para el cumplimiento de los fines asociativos se realizarán las siguientes actividades:*

*Celebrará conferencias, coloquios y mesas redondas, sobre asuntos relativos a la fotografía; programará cursos de iniciación y a niveles superiores; organizará concursos, exposiciones y proyecciones a nivel local, provincial, nacional e internacional.*

*Llevará a cabo excursiones artísticas y tratará de dar publicidad a los trabajos fotográficos de los socios en la prensa, revistas especializadas y propias de la agrupación.*

**Artículo 5.-** *La Agrupación establece su domicilio social en Guadalajara, calle Atienza 4, y el ámbito territorial en el que realizará principalmente sus actividades será Local, Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional.*



## **CAPÍTULO II**

### **ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

**Artículo 6.-** *La Agrupación será gestionada y representada por una Junta Directiva integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Coordinador.*

*Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General, en sesión Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de dos años.*

**Artículo 7.-** *Los miembros de la Junta Directiva causarán baja por renuncia comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas y por expiración del mandato.*

**Artículo 8.-** *La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mayoría de éstos, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.*

**Artículo 9.-** *Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Agrupación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.*

*Son facultades particulares de la Junta Directiva:*

*a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Agrupación, acordando realizar los oportunos actos y contratos.*

*b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*

*c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.*

*d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la baja de los socios por las causas previstas en el artículo 24.c) de estos estatutos.*

*e) Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Agrupación, que podrá recaer en cualquier socio en activo, previa aceptación del mismo. Estos delegados podrán acudir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz y sin voto, y tendrán las obligaciones y responsabilidades derivadas de su delegación.*

*f) Interpretar los Estatutos así como cualquier otro reglamento de régimen interior que pueda ser aprobada por la Asamblea General y velar por su cumplimiento.*

*g) Dictar las normas interiores de procedimiento.*

*h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.*

**Artículo 10.-** *El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:*

*a) Representar legalmente a la Agrupación ante toda clase de organismos públicos o privados.*

*b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.*

*c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.*

*d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Agrupación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.*

**Artículo 11.-** *El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste y tendrá sus mismas atribuciones.*

**Artículo 12.-** *El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Agrupación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Agrupación legalmente establecidos y el fichero de socios; y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las*



*comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes; así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.*

*Artículo 13.- El Tesorero tendrá bajo su custodia los fondos y valores de la Agrupación, intervendrá con su firma todos los documentos de cobro y pago con el conforme del Presidente, llevará los libros de contabilidad necesarios de gastos, ingresos y cuentas corrientes, que deberá tener puestos al día y a la disposición de los socios, redactará los presupuestos, balance, estado de cuentas y presentación de las cuentas anuales, ordenará el cobro de las cuotas y, en general, todo el funcionamiento económico de la Agrupación.*

*Artículo 14.- El coordinador tendrá como función principal la coordinación y dinamización de los delegados para actividades determinadas previstos en el artículo 9.e) de estos estatutos, proponiendo su nombramiento a la Junta Directiva.*

*Artículo 15.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, o las responsabilidades para los que no hubiera habido candidatura, serán cubiertas por miembros de la Agrupación nombrados por la Junta Directiva, previa aceptación de los mismos, como Delegados hasta las elecciones que se produzcan en la siguiente Asamblea General Extraordinaria. Los delegados que cubran funciones de los miembros de la Junta Directiva tendrán las mismas atribuciones que se describen en estos estatutos para éstos. El cargo de Presidente no podrá ser cubierto por este procedimiento.*

### **CAPÍTULO III**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

*Artículo 16.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Agrupación y estará integrada por todos los socios.*

*Artículo 17.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.*

*Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria del Presidente, a iniciativa propia, de la Directiva o cuando lo solicite por escrito una tercera parte de los socios.*

*Artículo 18.- La convocatoria de la Asamblea General se realizará por escrito por medios telemáticos, con una antelación mínima de quince días a su fecha de celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Así mismo, se hará constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre la primera y la segunda pueda mediar un plazo inferior a una hora.*

*Una vez convocada la asamblea en la que se tenga que elegir nueva junta directiva, aquellos socios que deseen presentar candidatura podrán comunicarlo al Secretario que le dará publicidad por los medios habituales utilizados por la Agrupación.*

*Artículo 19.- Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto. Su Presidente y Secretario serán los vigentes en el cargo y, en su defecto, serán designados al inicio de la reunión.*

*Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco o las abstenciones.*

*Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:*

*a) Nombramiento y separación de las Juntas Directivas y socios.*



*b) Adopción de acuerdos de constitución de Federación de Asociaciones o de integración en federaciones ya constituidas.*

*c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.*

*d) Modificación de Estatutos.*

**Artículo 20.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:**

*a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.*

*b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.*

*c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Agrupación.*

*d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.*

*e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación, en cuyo caso requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea (art. 11.5 LO 1/2002).*

*f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.*

**Artículo 21.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:**

*a) Nombramiento y separación de los miembros de la Junta Directiva.*

*b) Modificación de los Estatutos.*

*c) Disolución de la Agrupación.*

*d) Expulsión de socios, en los casos previstos en el artículo 24.c), a propuesta de la Junta Directiva.*

*e) Constitución de federaciones o integración en ellas.*

#### **CAPITULO IV**

##### **SOCIOS**

**Artículo 22.- Podrán pertenecer a la Agrupación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Agrupación.**

**Artículo 23.- Dentro de la Agrupación existirán las siguientes clases de socios:**

*a) Socios numerarios, los que ingresen en la Agrupación, con la siguiente clasificación:*

*- Adultos: Mayores de 18 años.*

*- Juveniles: Entre 14 y 18 años.*

*- Infantiles: Menores de 14 años.*

*b) Socios de honor. Los que serán designados como tales por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, en atención a las siguientes circunstancias: aquellas personas o instituciones (éstas estarán representadas por su presidente, director o persona en la que deleguen), que por sus relevantes servicios a la Agrupación y a la fotografía en general, reúnan los méritos suficientes para ser nombrados.*

**Artículo 24.- Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:**

*a) Por renuncia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.*

*b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas si dejara de satisfacer una anualidad, tras comprobarse que el impago es voluntario y no causado por un error.*

*c) Por observar mala conducta o perjudicar gravemente los intereses de la Agrupación.*

*En cualquiera de los casos el interesado podrá recurrir ante la Asamblea General.*

**Artículo 25.- Los socios numerarios tendrán derecho a:**

*a) Participar en cuantas actividades organice la Agrupación en cumplimiento de sus fines.*

*b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Agrupación pueda obtener.*

*c) Participar en las asambleas con voz y voto.*

*d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.*

*e) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Agrupación de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.*



*f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*

*g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Agrupación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.*

*h) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Agrupación.*

*i) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Agrupación.*

*Artículo 26.- Serán obligaciones de los socios numerarios las siguientes:*

*a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.*

*b) Abonar las cuotas que se fijen.*

*c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.*

*d) Compartir las finalidades de la Agrupación y colaborar para la consecución de las mismas.*

*Artículo 27.- Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los demás, a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 25, pudiendo asistir a las asambleas con voz pero sin voto.*

*Igualmente tendrán las mismas obligaciones que los demás, a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior.*

## **CAPÍTULO V**

### **RECURSOS ECONÓMICOS**

*Artículo 28.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Agrupación serán los siguientes:*

*a) Las cuotas de socios.*

*b) Las subvenciones, legados o herencias que la Agrupación pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.*

*c) Cualquier otro recurso lícito.*

*Artículo 29.- El patrimonio fundacional o Fondo Social de la Agrupación es de cuatro mil euros.*

*Artículo 30.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.*

## **CAPÍTULO VI**

### **DISOLUCIÓN**

*Artículo 31.- Además de por resolución judicial, la Agrupación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de 2/3 de los socios presentes o representados.*

*Artículo 32.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtuen su naturaleza no lucrativa y concretamente a una entidad o Agrupación Fotográfica del mismo ámbito y actuación que esta Agrupación y, en su defecto, a una entidad cultural de ámbito local.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Agrupación, o disposición que la sustituya, y las disposiciones complementarias".*



Producida la votación, la anterior modificación de los Estatutos de la Agrupación Fotográfica de Guadalajara es aprobada por veinticinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

**TERCERO.- DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO SEIS DE LOS ESTATUTOS MODIFICADOS DE LA AGRUPACIÓN, PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.-**

Expone el Presidente que una vez aprobados por la Asamblea los Estatutos modificados de la Agrupación procede la presentación de candidaturas para los cargos que componen la Junta Directiva, que, como conocen los señores asistentes, se encuentran todos vacantes en este momento. A esos efectos pregunta si alguien desea presentar su candidatura a alguno de los cargos.

Se presentan las siguientes candidaturas:

PRESIDENTE: Juan Ramón Velasco Pérez.

VICEPRESIDENTE: Santiago López.

SECRETARIO: Ricardo Nicolás Gómez Jodra.

COORDINADOR: Luis de Mingo Salinas.

TESORERO: No se presentan candidaturas.

Sometidas a votación las anteriores candidaturas son aprobadas por veinticinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Con lo cual, no habiendo otros asuntos por tratar siendo las, veintiuna horas, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo: Juan Ramón Velasco Pérez.

Fdo: Ricardo N. Gómez Jodra.